



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética  
Dirección General  
de Asuntos Ambientales Energéticos

**INFORME DE EVALUACIÓN N° 617 -2018-MEM-DGAAE/DGAE**

**Señora** : **Abog. Martha Inés Aldana Durán**  
Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos

**Asunto** : Informe de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de una Estación de Servicios", presentado por NEGOCIACIONES COMERCIALES DCG S.A.C.

**Referencia** : Escrito N° 2760453 (14.11.2017)

**Fecha** : 19 ABR. 2018

Nos dirigimos a usted con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- Mediante escrito N° 2760453 de fecha 14 de noviembre de 2017<sup>1</sup>, NEGOCIACIONES COMERCIALES DCG S.A.C. (en adelante, **Titular**), presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **DGAAE**) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de una Estación de Servicios", (en adelante, **DIA**), para su evaluación.
- Mediante Auto Directoral N° 174-2017-MEM-DGAAE de fecha 20 de noviembre de 2017, la DGAAE remitió al Titular el Informe Inicial N° 1270-2017-MEM/DGAAE/DGAE de fecha 20 de noviembre de 2017<sup>2</sup>, a través del cual se verificó que la solicitud presentada no contenía los requisitos mínimos establecidos en la normativa a fin de iniciar el procedimiento de evaluación de la DIA<sup>3</sup>.
- Mediante Oficio N° 236-2017-MEM/DGAAE/DGAE de fecha 30 de noviembre de 2017<sup>4</sup>, la DGAAE solicitó al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, **Osinerghmin**) la Opinión Técnica Previa al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos correspondiente a la DIA.
- Mediante escrito N° 2764734 de fecha 28 de noviembre de 2018<sup>5</sup>, el Titular presentó la información solicitada mediante Auto Directoral N° 174-2017-MEM-DGAAE.
- Mediante escrito N° 2771861 de fecha 22 de diciembre de 2017<sup>6</sup>, el Osinerghmin remitió a la DGAAE el Oficio N° 3238-2017-OS/OR LIMA NORTE, adjuntando el Informe N° IS-12706-2017-LIMA NORTE, mediante el cual emitió Opinión Técnica Previa al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la DIA objeto de evaluación.

**II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

De acuerdo a la DIA presentada, el Titular señaló y describió lo siguiente:

**2.1 Objetivo del proyecto**

El objetivo de la DIA es la instalación de una Estación de Servicios de venta de combustibles líquidos.

<sup>1</sup> Folios 1 al 202 del expediente.

<sup>2</sup> Folios 203 y 204 del expediente.

<sup>3</sup> Notificado al administrado el 21 de noviembre de 2017 (reporte de mensajería externa con salida N° 656565) Folio 205 del expediente.

<sup>4</sup> Folio 206 del expediente.

<sup>5</sup> Folios 207 al 223 del expediente.

<sup>6</sup> Folios 224 al 227 del expediente.



## 2.2 Ubicación del proyecto

El proyecto se ubicará en el jirón Las Retamas, manzana A, Lote 1, Cooperativa de Viviendas Las Pirámides, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima.

## 2.3 Descripción de componentes del proyecto

La Estación de Servicios se instalará sobre un área de 200,94 m<sup>2</sup> y contará con las siguientes instalaciones:

### (i) Edificación

En el primer nivel, se ubicarán el cuarto de tableros y la tienda. En el segundo nivel, se ubicarán las oficinas.

### (ii) Patio de maniobras

- Zona de almacenamiento**

- Dos (2) tanques de almacenamiento para combustibles líquidos.

A continuación, se detalla la capacidad propuesta de los tanques de almacenamiento:

**Cuadro N° 1:**

Capacidad de almacenamiento de combustibles líquidos

Número de tanque	Número de compartimiento	Producto	Capacidad (galones)
01	01	Diesel B5 S50	5 000
	02	Gasohol 90 Plus	3 000
02	01	Gasohol 95 Plus	3 000
	02	Gasohol 97 Plus	3 000
<b>Total almacenamiento combustibles líquidos</b>			<b>14 000</b>

Fuente: Folio 7 del expediente.

- Zona de despacho**

- Una (1) isla de despacho de combustibles líquidos.

A continuación, se detalla la distribución de la isla de despacho propuesta:

**Cuadro N° 2**

Isla de despacho propuesta

Número de isla	Número de dispensadores	Atención por ambos lados	Número de mangueras			
			Gasohol 90 Plus	Gasohol 95 Plus	Gasohol 97 Plus	DB5 S50
1	1	Si	2	2	2	2

Fuente: Folio 7 del expediente.

## 2.4 Costo de inversión del proyecto

El Titular señaló que el costo de inversión del proyecto asciende a la suma de S/. 217 784,31 (Doscientos diecisiete mil setecientos ochenta y cuatro con 31/100 soles).

## III. OBSERVACIONES

La DIA presentada será evaluada en el marco del Artículo 23° y el Anexo N° 3 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM (en adelante, **RPAAH**).



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética  
Dirección General  
de Asuntos Ambientales Energéticos

### 3.1. Descripción del proyecto

#### Observación N° 1.

En el cuadro N° 4. "Descripción de los recursos" (folio 13 del expediente), el Titular señaló lo siguiente respecto de los equipos e insumos que utilizará: "Equipos: Adecuados que se utilizarán para una buena operación de los sistemas" e "Insumos: Se tendrá en consideración el modo de la utilización de los insumos adecuados en cada uno de los sistemas"; sin embargo, el Titular no realizó la descripción de los equipos e insumos que se utilizarán durante las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto.

Al respecto, el Titular deberá describir los equipos e insumos (cantidad y tipos) que se utilizarán durante las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto.

#### Observación N° 2.

El Titular no presentó el cronograma de ejecución del proyecto en la etapa de construcción.

Al respecto, el Titular deberá presentar el cronograma de ejecución del proyecto en la etapa de construcción.

#### Observación N° 3.

En el ítem "RESIDUOS SÓLIDOS" (folios 13 y 14 del expediente), el Titular señaló la clasificación y la cantidad de los residuos sólidos de origen doméstico e industrial a generarse; sin embargo, no especificó la clasificación y la cantidad de residuos sólidos que serán generados por cada etapa del proyecto.

Al respecto, el Titular deberá señalar la clasificación y la cantidad estimada de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos a generarse en las etapas de construcción y operación del proyecto.

### 3.2. Características del Entorno

#### Observación N° 4.

En el ítem "Clima" (folio 19 del expediente), el Titular no presentó información referida a los parámetros meteorológicos: Dirección del viento, precipitación y humedad relativa; en promedio anual.

Al respecto, el Titular deberá presentar información de los parámetros meteorológicos: Dirección del viento, precipitación y humedad relativa, en promedio anual; indicando la fuente bibliográfica empleada.

#### Observación N° 5.

En relación al área de influencia indirecta del proyecto, en el ítem 1.4 "ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA E INDIRECTA" (folios 22 y 23 del expediente), el Titular señaló lo siguiente: "El área de influencia indirecta: Está considerada hasta 100 metros a la redonda del establecimiento. Los criterios para la selección del área de influencia se ha tomado en cuenta el posible impacto ambiental a generar como la generación de ruido a raíz del tránsito vehicular de la avenida"; sin embargo, líneas abajo señaló "En caso de emergencia: Para el caso de una explosión se consideraría una onda expansiva de 200 metros".

Al respecto, existe una incongruencia en la determinación del área de influencia indirecta del proyecto, toda vez que el Titular indicó que dicha área tendría un alcance de 100 metros y, posteriormente, indicó que la misma sería de 200 metros.

Por tanto, el Titular deberá uniformizar la determinación del área de influencia indirecta del proyecto y señalar los criterios utilizados para su delimitación.



**Observación N° 6.**

En el ítem 2. "Indicar la profundidad de la napa freática (distancia) a fuentes o cursos de agua naturales o antrópicos" (folio 23 del expediente), el Titular señaló lo siguiente: "El nivel freático varía desde 80 mts hasta 149 mts de profundidad de acuerdo al lugar geográfico en el distrito de El Agustino"; sin embargo, no presentó la fuente de información (primaria o secundaria) que sustente lo señalado.

Al respecto, el Titular deberá presentar la fuente de información (primaria o secundaria) que sustente la profundidad de la napa freática del área de estudio.

**3.3. Descripción de las actividades del proyecto**

**Observación N° 7.**

**a) Etapa de construcción del proyecto**

En el ítem 1.1 "Breve descripción de las actividades del proyecto" (folio 24), el Titular señaló como principales actividades para la etapa de construcción a las siguientes:

- "Transporte de personal, herramientas, materiales y equipos.
- Instalaciones provisionales necesarias para la etapa de construcción.
- Trazado y replanteo del proyecto.
- Se realizarán movimientos de tierra (excavaciones) para:
  - Instalar la zona de almacenamiento de tanques de combustibles líquidos.
  - Realizar la instalación de tuberías.
  - Los cimientos de las edificaciones.
  - La construcción de la isla de despacho.
- Instalación de tuberías (comprende soldadura, pruebas de hermeticidad, etc.)
- Construcción de estructuras (muros, veredas, edificaciones)
- Construcción de la isla de despacho (comprende la construcción de las losas donde se encontrarán los dispensadores, elementos de protección de los dispensadores y su respectivo techo canopy).
- Instalación de equipos (tanques de almacenamiento de combustibles, bombas, dispensadores y accesorios eléctricos, mecánicos y sanitarios).
- Instalación del sistema eléctrico.
- Pruebas de Resistencia y hermeticidad del Sistema de Combustibles Líquidos.
- Limpieza general del área intervenida".

Sin embargo, el Titular no realizó la descripción de cada una de las actividades del proyecto para la etapa de construcción.

Al respecto, el Titular deberá realizar la descripción de las actividades a ser ejecutadas en la etapa de construcción del proyecto, las cuales deberán guardar congruencia con las señaladas en el cronograma de ejecución del proyecto (observación N° 2 del presente Informe) y en las matrices de identificación de los potenciales impactos ambientales.

**b) Etapas de operación, mantenimiento y abandono del proyecto**

De otro lado, en el ítem 2.1 "Breve descripción de las actividades del proyecto" (folio 27 del expediente), el Titular indicó que la etapa de operación está conformada por las siguientes actividades:

- "Ingreso y salida de vehículos.
- Descarga y almacenamiento de los combustibles líquidos a los tanques de almacenamiento soterrados.



- Despacho de los combustibles líquidos del dispensador a los vehículos.
- Actividades administrativas.
- Capacitación del personal ante posible ocurrencia de siniestros y emergencias.
- Manejo preventivo y correctivo de los equipos.
- Manejo y disposición de residuos.
- Limpieza de las instalaciones".

Sin embargo, el Titular no realizó la descripción de cada una de las actividades de la etapa de operación del proyecto. Asimismo, el Titular no indicó ni presentó la descripción de las actividades de las etapas de mantenimiento y abandono del proyecto.

Al respecto, el Titular deberá realizar la descripción de las actividades a ser ejecutadas en las etapas de operación, mantenimiento y abandono del proyecto, las cuales deberán guardar congruencia con las señaladas en las matrices de identificación de los potenciales impactos ambientales.

### 3.4. Identificación y evaluación de los impactos ambientales

#### Observación N° 8.

De la revisión del ítem 5.2 "EVALUACIÓN DE IMPACTOS" (folios del 30 al 39 expediente), se desprenden los siguientes comentarios:

- (i) El Titular no realizó la identificación de los impactos ambientales para las etapas de construcción y operación, en función a las actividades que se reformularán de acuerdo a lo observado en la observación N° 7.
- (ii) El Titular no realizó la identificación y evaluación de los impactos ambientales para las etapas de mantenimiento y abandono del proyecto.
- (iii) De la revisión de la "MATRIZ DE VALORACIÓN CUALITATIVA DE IMPACTOS AMBIENTALES EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN" (folio 36 y 37 del expediente), se advierte que el Titular realizó la evaluación ambiental de los factores "Cobertura vegetal" y "Cantidad de especies", asimismo en la "MATRIZ DE VALORACIÓN CUALITATIVA DE IMPACTOS AMBIENTALES EN LA ETAPA DE OPERACIÓN" (folios 38 y 39 del expediente) el Titular realizó la evaluación ambiental del factor "Calidad del agua superficial". Al respecto, corresponde señalar que en el área donde se proyecta la construcción de la Estación de Servicios no existiría cobertura vegetal y especies de fauna que podrían ser afectados, toda vez que dicha área se encuentra en una zona urbana (folio 26 del expediente). Asimismo no podría existir una alteración a la calidad del agua superficial; toda vez de que el cuerpo de agua más cercano al proyecto es el río Rímac, el cual se encuentra a 350 metros del área que ocupará la Estación de Servicios (folio 23 del expediente).

Por consiguiente, de la revisión de la información presentada, se advierte que el Titular no ha realizado una correcta identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales que podrían generarse por la ejecución de las actividades durante las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto; por lo que, deberá reformular, corregir y presentar la identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales, teniendo en consideración lo señalado en los párrafos precedentes.

### 3.5. Medidas de prevención, mitigación y/o control de los impactos ambientales

#### Observación N° 9.

El Titular deberá considerar lo señalado en la observación N° 8 del presente Informe; por lo que deberá reformular el ítem VI "MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES", en función a los impactos ambientales que serán identificados.



Sin perjuicio que el Titular deberá reformular el ítem VI, se advierten las siguientes observaciones a la información presentada por el administrado (folios del 43 al 48):

- (i) En la *"Matriz de Aspectos e Impactos Ambientales"*, el Titular señaló como medidas de manejo ambiental para la etapa de construcción y operación lo siguiente (folios del 40 al 42 del expediente):

- *"Se contará con un adecuado cerco durante la actividad a fin de confinar el efecto negativo"*.
- *"Supervisión y garantía de óptimas condiciones para la descarga"*.
- *"Supervisión y garantía de óptimas condiciones para el despacho"*.
- *"Se deberá contar con el debido registro de mantenimiento y revisión técnica del vehículo"*.
- *"Garantizar la adecuada descarga de los combustibles"*.
- *"Garantizar un adecuado despacho de los combustibles"*.

Al respecto, el Titular no señaló medidas de manejo ambiental concretas y específicas, al utilizar términos genéricos y sin una finalidad específica como "adecuado", "garantía de óptimas condiciones", "garantizar".

En efecto, el Titular no señaló medidas de manejo ambiental que se materialicen en actividades preventivas, de mitigación o correctivas; por ejemplo; implementar un cerco especificando las características del mismo, realizar las supervisiones y mantenimiento indicando el momento de su ejecución, realizar capacitaciones al personal respecto del despacho y descarga de combustibles, entre otras.

- *"Rociar agua para prevenir el levantamiento de polvo previo a las actividades"*.

Al respecto, el Titular no especificó los procedimientos para que dicha medida se materialice en actividades preventivas, de mitigación o correctivas; por lo que deberá señalar la frecuencia del riego.

- *"Establecer indicaciones para, en la medida de lo posible emitir la menor cantidad de polvo y material particulado"*.
- *"Establecer indicaciones para, en la medida de lo posible, emitir la menor cantidad de ruido"*.

Al respecto, el Titular no señaló medidas de manejo ambiental concretas y específicas, al utilizar el término "en la medida de lo posible", el cual es impreciso y genérico.

En tal sentido, el Titular no especificó las medidas ambientales, a fin que se materialicen en actividades preventivas, de mitigación o correctivas; por lo que deberá establecer el contenido de las indicaciones referidas a la emisión de material particulado y generación de ruido (uso de silenciadores, riego, entre otros).

- (ii) El Titular no incluyó medidas de manejo ambiental para las etapas de mantenimiento y abandono del proyecto.
- (iii) El Titular no señaló las condiciones de la zona de almacenamiento temporal (ubicación, cercado, cubierto, con piso impermeabilizado, entre otros) de los residuos sólidos (peligrosos, no peligrosos y desmonte) a ser generados en la Estación de Servicios en las etapas de construcción y operación del proyecto.
- (iv) El Titular no señaló las medidas de manejo ambiental que ejecutará a fin de prevenir una posible afectación a la napa freática (de ser el caso) del área donde será instalada la Estación de Servicios.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética  
Dirección General  
de Asuntos Ambientales Energéticos

Por consiguiente, de la revisión de la información presentada por el Titular, se advierte que el Titular no ha señalado de manera correcta las medidas de manejo ambiental de los impactos ambientales que podrían generarse por la ejecución de las actividades durante las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto; por lo que, deberá reformular, corregir y presentar las medidas de manejo de impacto ambiental teniendo en consideración lo señalado en los párrafos precedentes y la Observación N° 9 del presente Informe<sup>7</sup>.

### 3.6. Programa de control, seguimiento y monitoreo

#### Observación N° 10.

En el cuadro N° 28 (folio 47 del expediente), el Titular señaló los siguientes parámetros de calidad de aire que propone monitorear durante la operación de la Estación de Servicios: Material Particulado PM 10, Dióxido de Azufre, Sulfuro de Hidrogeno y Benceno. Al respecto, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 314-2018-MEM/DGAAE sustentada en el Informe N° 547-2018-MEM-DGAAE/DGAE se concluyó que los establecimientos que comercializan combustibles líquidos sólo deben realizar el monitoreo del parámetro Benceno (C<sub>6</sub>H<sub>6</sub>) y los establecimientos que realizan la comercialización de gas licuado de petróleo (GLP) y gas natural vehicular (GNV) no le corresponde realizar el monitoreo de la calidad de aire de los parámetros regulados en el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

Por tanto, el Titular deberá precisar si continuará con la propuesta de monitorear los parámetros Material Particulado PM 10, Dióxido de Azufre, Sulfuro de Hidrogeno y Benceno; o si de lo contrario, solo propone monitorear el parámetro Benceno.

### 3.7. Mantenimiento y reemplazo de equipos y/o materiales

#### Observación N° 11.

Respecto del mantenimiento de equipos o componentes, que requieran ser cambiados por otros de las mismas especificaciones técnicas y en la misma ubicación donde se encontraban instalados los antiguos, el Titular deberá (i) señalar las acciones de mantenimiento o reemplazo de estos (como por ejemplo, cambio de piezas desgastadas, limpieza de equipos, entre otras); e, (ii) indicar las medidas de manejo ambiental respectivas.

## IV. CONCLUSIÓN

De la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de una Estación de Servicios", presentado por NEGOCIACIONES COMERCIALES DCG S.A.C., se han advertido once (11) observaciones, las cuales deben ser subsanadas por el Titular en el plazo otorgado para tal efecto.

## V. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente Informe a la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos a fin de emitirse el Auto Directoral correspondiente.
- Remitir el presente Informe y el Auto Directoral a emitirse a NEGOCIACIONES COMERCIALES DCG S.A.C., a fin de que cumpla con subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental presentada.

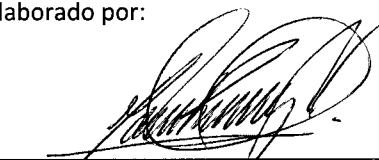
<sup>7</sup>

Cabe señalar que en la elaboración de las medidas de manejo ambiental, el Titular deberá evitar utilizar los siguientes términos: "frecuentemente", "de ser el caso", "adecuada", "debido", "óptimas condiciones", entre otros, debiendo proponer obligaciones o medidas concretas y específicas.




- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente Informe, así como el Auto Directoral emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:


  
Ing. Tania Rodriguez Venturo  
CIP N° 176387

Revisado por:

  
Abg. Cinthya Gavidia Melendez  
CAL N° 60273  
Coordinadora Legal

  
Ing. Carlos Ibañez Montero  
CIP N° 70984  
Coordinador de Unidades Menores de  
Hidrocarburos

Aprobado por:

  
Ing. Milagros Verástegui Salazar  
Directora (e) de Gestión Ambiental Energética



**AUTO DIRECTORAL N° 348 -2018-MEM-DGAAE**

Lima, 19 ABR. 2018

Visto el Informe de Evaluación N° 617 -2018-MEM-DGAAE/DGAE, se **REQUIERE** a NEGOCIACIONES COMERCIALES DCG S.A.C. que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de una Estación de Servicios", en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar el **ABANDONO** del procedimiento, de conformidad con el Artículo 24° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM. **Notifíquese al Titular.-**

  
Abog. Martha Inés Aldana Durán  
Directora General  
Asuntos Ambientales Energéticos

